

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.524

Jueves 13 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852687

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS POR LOS EFECTOS DEL EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO OCURRIDO DURANTE JULIO Y AGOSTO DE 2026

(Resolución)

Núm. 487 exenta.- Santiago, 6 de agosto de 2026.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; el decreto supremo N° 113, de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe, entre otras, a la Región de Los Ríos; la resolución exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; el oficio N° 654, de 5 de agosto de 2026, de la Delegada Presidencial Regional de Los Ríos; el oficio ordinario N° 70, de 5 de agosto de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Los Ríos; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 contempla, en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369, denominada "Emergencias Agrícolas", asociada a la glosa 12, recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, sin que puedan comprometerse recursos para los años siguientes.

2. Que, durante el mes de julio de 2026, la Región de Los Ríos fue afectada por sucesivos sistemas frontales, con precipitaciones intensas y vientos, en el contexto del evento hidrometeorológico que motivó la declaración de zona afectada por catástrofe mediante el decreto supremo N° 113, de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que los antecedentes técnicos dan cuenta de precipitaciones extraordinarias durante julio de 2026, con acumulados de hasta 1.503,8 milímetros en la estación Pichoy y registros igualmente superiores a los promedios históricos en estaciones de INIA. Estas condiciones, sumadas a los vientos, provocaron saturación de suelos, anegamientos e inundaciones de praderas y suelos agrícolas, desbordes de ríos y esteros, restricciones de conectividad rural y una menor disponibilidad de forraje, condiciones que se han mantenido en el transcurso del mes de agosto.

4. Que los informes sectoriales registran daños en infraestructura productiva, cultivos, praderas, sistemas ganaderos y viveros forestales, afectando, entre otros, cultivos de papa, coberturas de cerezos e invernaderos. Indap informó 583 agricultores y agricultoras afectados en 11 comunas, así como afectación de ganado bovino y ovino y aves de corral, situación que podría agravarse ante nuevas precipitaciones pronosticadas sobre suelos ya saturados.

5. Que la Comisión Asesora Regional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura de Los Ríos, en sesión de 31 de julio de 2026, acordó por unanimidad recomendar la declaración de emergencia agrícola para la totalidad de las comunas de la Región de Los Ríos.

6. Que, mediante oficio N° 654, de 5 de agosto de 2026, la Delegada Presidencial Regional de Los Ríos solicitó formalmente al Ministerio de Agricultura disponer la declaración de

CVE 2852687

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

emergencia agrícola para las doce comunas de la región, atendido que las afectaciones superan la capacidad de respuesta ordinaria del sector silvoagropecuario.

7. Que la individualización definitiva de los productores y habitantes rurales afectados, así como la determinación de la naturaleza y magnitud de los daños, deberá efectuarse mediante los catastros sectoriales y los instrumentos de levantamiento de información que correspondan, a fin de focalizar las medidas de apoyo conforme a criterios técnicos y disponibilidad presupuestaria.

8. Que, atendida la magnitud, extensión territorial y persistencia de las afectaciones, resulta necesario declarar situación de emergencia agrícola en la Región de Los Ríos, a fin de habilitar una respuesta sectorial oportuna y coordinada dirigida a la recuperación de las capacidades productivas afectadas.

Resuelvo:

1. Declárase situación de emergencia agrícola, por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometeorológico ocurrido durante el mes de julio y agosto de 2026, en la totalidad de la Región de Los Ríos.

2. Determinase que las medidas y ayudas que se otorguen en el marco de la presente resolución estarán destinadas a productores agrícolas, ganaderos, apícolas y forestales, así como a habitantes rurales afectados de la Región de Los Ríos, de acuerdo con los procedimientos, criterios de focalización y lineamientos que establezca la autoridad competente, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, a la normativa vigente y sin comprometer recursos para años siguientes.

3. Dispóngase que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Los Ríos, en coordinación con los servicios del agro, municipios y demás organismos competentes, adopte las medidas necesarias para identificar y registrar a las personas afectadas, evaluar los daños productivos y canalizar las acciones de apoyo que correspondan, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos; a la Subsecretaría del Interior; a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos; al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Los Ríos; y a los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Agricultura que corresponda.

Anótese, regístrese y publíquese.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.

